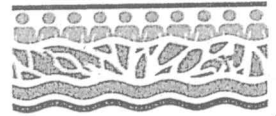




Ministerio de Ambiente,
y Desarrollo Sostenible



C.R.A
Corporación Autónoma
Regional del Atlántico

Barranquilla,

JUN 2017

000038

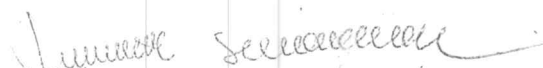
Señor
ANIBAL OJEDA CARRIAZO
Representante legal
CONSORCIO GRUPO CONSTRUCTOR RUTA CARIBE ATLÁNTICO
Calle 93B N° 19-21 Of. 302
Bogotá D.C.

Ref: Auto N° 00001699 de 2016

Sírvase comparecer a la Gerencia de Gestión Ambiental de ésta Corporación, ubicada en la calle 66 No- 54- 43 Piso 1º, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para que se notifique personalmente del acto administrativo antes anotado.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, este se surtirá por aviso.

Atentamente,


JULIETTE SLEMAN CHAMS
ASESORA DE DIRECCIÓN (C)



REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO – C.R.A

AUTO No: 00001699 DE 2016

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA CONSORCIO GRUPO CONSTRUCTOR RUTA CARIBE ATLÁNTICO”.

La Asesora de Dirección (C) de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A. con base en lo señalado en el Acuerdo N° 006 del 19 de abril de 2013 expedido por el Consejo Directivo, y en uso de las facultades legales conferidas por la Resolución N° 00270 de 16 de mayo de 2016, aclarada mediante Resolución 287 de 20 de mayo de 2016 CRA, y teniendo en cuenta lo señalado en el Decreto 2811 de 1974, la Ley 99 de 1993, Ley 1437 de 2011, y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que con la finalidad de realizar la evaluación de los estudios isocinéticos y de calidad del aire, correspondientes a los meses de febrero, mayo, septiembre y noviembre del 2014, realizados por la empresa Consorcio Grupo Constructor Ruta Caribe Atlántico, se procedió a emitir el concepto técnico N° 001741 de 2015, en el que se determinó lo siguiente:

ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD: El Consorcio Grupo Constructor Ruta Caribe – Atlántico se encuentra operando normalmente.

EVALUACION DEL ESTUDIO

Mediante Radicados N° 11804 del 21 de diciembre del 2015 y N°. 11872 del 22 de diciembre del 2015, el Consorcio Grupo Constructor Ruta Caribe Atlántico hace entrega de la documentación correspondiente a los estudios isocinéticos y de calidad del aire para los meses de febrero, mayo, septiembre y noviembre del 2014, de los cuales se presenta lo siguiente:

En el año 2014 se realizaron cuatro estudios, de los cuales tres corresponden al monitoreo de las emisiones generadas por fuentes fijas (PM10) y uno al monitoreo de la calidad del aire por partículas suspendidas totales (PST) y partículas respirables (PM10) en las plantas de asfalto ASSA, KMA, OBRESCA y EMMA; los monitoreos fueron realizados por la empresa Servicios de Ingeniería y Ambiente S.A.S., la cual se encuentra acreditada ante el IDEAM.

Las fuentes de emisión hacen uso de ACPM como combustible para el desarrollo de su proceso productivo, por tanto clasifica como combustible líquido.

Estudio de calidad de aire por PST y PM10 del mes de septiembre del 2014

El estudio de calidad de aire por PST y PM10 fue realizado entre el 8 y 17 de septiembre del 2014 en las plantas de asfalto EMMA, ASSA y KMA, las cuales se encuentran ubicadas en las siguientes coordenadas:

Punto	Nombre de la estación	Georreferenciación	
		Norte	Oeste
1	EMMA	10°37'26.6"	75°06'18.8"
2	ASSA	10°37'32.8"	75°06'14.6"
3	KMA	10°37'36.8"	75°06'12.2"

Tabla 1. Coordenadas de las plantas EMMA, ASSA y KMA.

AUTO No: 00001699 DE 2016

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A
LA EMPRESA CONSORCIO GRUPO CONSTRUCTOR RUTA CARIBE ATLÁNTICO”.



Figura 1. Localización de las plantas EMMA, ASSA y KMA.

Las partículas suspendidas totales y las partículas menores a 10 micras fueron tomadas mediante el equipo High-Vol (ver Figuras 2-3) y analizadas por método gravimétrico.

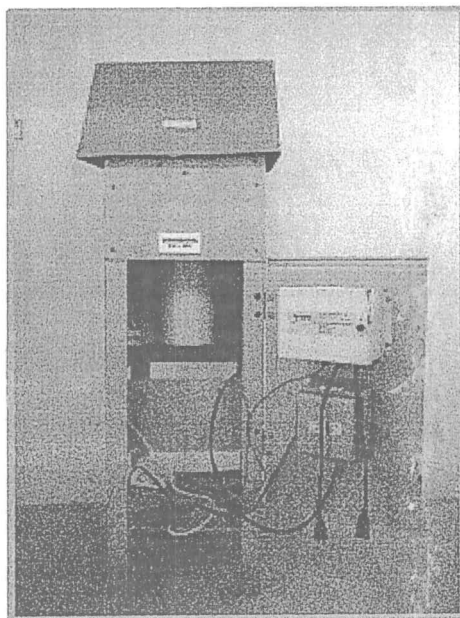


Figura 2. Equipo para tomar muestras de PST.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO – C.R.A

AUTO No: 00001699 DE 2016

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA CONSORCIO GRUPO CONSTRUCTOR RUTA CARIBE ATLÁNTICO”.

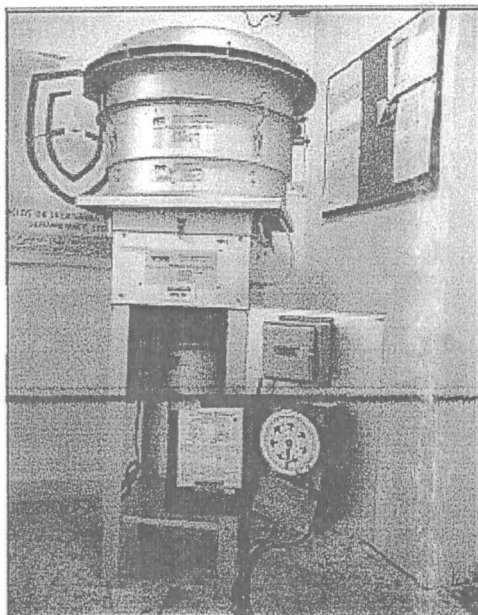


Figura 3. Equipo para tomar muestras de PM10.

En las siguientes secciones se presentan los datos y resultados de cada una de las estaciones en donde se determinó la concentración de Partículas Suspendidas Totales (PST) y Material Particulado (PM10) encontrados en la zona de influencia de las plantas de asfalto, ubicadas en el municipio de Luruaco, departamento del Atlántico.

Fecha	Punto 1 ($\mu\text{g}/\text{m}^3$)	Punto 2 ($\mu\text{g}/\text{m}^3$)	Punto 3 ($\mu\text{g}/\text{m}^3$)
08/09/2014	365.07	400.11	417.54
09/09/2014	427.72	204.18	187.57
10/09/2014	355.47	368.44	420.16
11/09/2014	352.25	402.95	397.13
12/09/2014	395.63	271.10	395.14
13/09/2014	449.22	369.40	422.90
14/09/2014	367.69	289.93	369.22
15/09/2014	425.70	377.64	468.36
16/09/2014	364.45	314.19	164.26
17/09/2014	347.72	350.04	512.40
Máximo	449.22	402.95	512.40
Mínimo	347.72	204.18	164.26
Media Geom	383.56	328.48	355.00
Rango	101.50	198.77	348.14

Tabla 2. Resultados para PST en $\mu\text{g}/\text{m}^3$.

Todos los valores anteriores son reportados a las condiciones de referencia de presión y temperatura establecidas por la Resolución 610 de 2010 del MAVDT (25°C y 760 mm Hg).

Estación	Promedio geométrico	Niveles máximos permisibles para 24 horas según Resolución N°. 610 del 2010 ($\mu\text{g}/\text{m}^3$)	Cumplimiento
P1 EMMA	383.56	300	No cumple
P2 ASSA	328.48	300	No cumple
P3 KMA	355.00	300	No cumple

Tabla 3. Comparación de resultados de PST con la normatividad vigente.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO – C.R.A

AUTO No: 00001699 DE 2016

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA CONSORCIO GRUPO CONSTRUCTOR RUTA CARIBE ATLÁNTICO”.

Fecha	Punto 1 ($\mu\text{g}/\text{m}^3$)	Punto 2 ($\mu\text{g}/\text{m}^3$)	Punto 3 ($\mu\text{g}/\text{m}^3$)
08/09/2014	138.14	149.71	161.15
09/09/2014	143.84	181.00	100.02
10/09/2014	132.87	132.66	123.29
11/09/2014	182.07	162.48	132.80
12/09/2014	177.31	63.18	107.10
13/09/2014	177.98	88.30	174.26
14/09/2014	170.45	146.52	177.58
15/09/2014	158.47	131.95	139.32
16/09/2014	130.16	141.04	136.64
17/09/2014	174.14	199.42	130.20
Máximo	182.07	199.42	177.58
Mínimo	130.16	63.18	100.02
Media Geom	158.54	139.63	138.24
Rango	51.91	136.24	77.56

Tabla 4. Resultados de PM10 en $\mu\text{g}/\text{m}^3$.

Estación	Promedio aritmético	Niveles máximos permisibles para 24 horas según Resolución N°. 610 del 2010 ($\mu\text{g}/\text{m}^3$)	Cumplimiento
P1 EMMA	158.54	100	No cumple
P2 ASSA	139.63	100	No cumple
P3 KMA	138.24	100	No cumple

Tabla 5. Comparación de resultados de PM10 con la normatividad vigente.

Estudio isocinético de PM10 del mes de febrero del 2014

El monitoreo isocinético de PM10 fue realizado en los días 24 y 25 de febrero del 2014 en las plantas EMMA y ASSA, las cuales se encuentran en las siguientes coordenadas:

Punto	Nombre de la estación	Geoposición	
		N(m)	E(m)
1	EMMA	1666844,002	887566,00
2	ASSA	1667147,667	887737,861

Tabla 6. Coordenadas de las plantas EMMA y ASSA.

Procedimiento del monitoreo isocinético

El gas que fluye a través de un ducto o chimenea, es extraído de la corriente gaseosa a una serie de impactadores de vidrio de boro silicato en los cuales, según el caso, se encuentra cierta cantidad de soluciones absorbentes y agua para luego someter las muestras a subsecuentes análisis químicos y físicos.

Para el desarrollo de los muestreos se empleó un muestreador isocinético que cumple con los requerimientos exigidos en la Resolución 909 de 2008. La marca del mencionado equipo es APEX Instruments, diseñado bajo las especificaciones de la EPA.

Material particulado

Para la determinación de la emisión de partículas en fuentes estacionarias se aplica un

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO – C.R.A

AUTO No: 00001699 DE 2016

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA CONSORCIO GRUPO CONSTRUCTOR RUTA CARIBE ATLÁNTICO”.

método que consiste en la captación y colección de partículas en una muestra de la corriente gaseosa de una chimenea o ducto. Las partículas son colectadas en un medio filtrante cuya capacidad de retención debe ser igual o mayor de 99.5% para partículas con un diámetro hasta de 0.30 µm. La masa de las partículas colectadas se determina gravimétricamente y su concentración se calcula de acuerdo al volumen total de muestra, referido a condiciones estándar de 20° y 760 mmHg.

Los resultados del monitoreo se presentan a continuación:

Fuente	MP			Prom
	M1	M2	M3	
EMMA	88.66	88.40	107.70	100.24
ASSA	103.48	130.06	94.63	109.39

Tabla 7. Contaminantes corregidos a condiciones de referencia (mg/m³).

Se realizó corrección de oxígeno de referencia al 11%, obteniendo los siguientes resultados en mg/m³:

Fuente	PM10			Promedio aritmético	Límite de emisión Resolución N°. 909 del 2008 (mg/m ³)	Cumplimiento	UCA	Periodicidad de monitoreo
	M1	M2	M3					
EMMA	88.22	88.08	98.46	91.59	50	No cumple	1.83	Cada 6 meses
ASSA	93.13	117.06	85.17	98.45	50	No cumple	1.96	Cada 6 meses

Tabla 8. Comparación de resultados de PM10 con la normatividad vigente.

Estudio isocinético de PM10 del mes de mayo del 2014

El monitoreo isocinético de PM10 fue realizado el día 14 de mayo del 2014 en la planta de asfalto OBRESCA. El procedimiento de monitoreo es realizado de igual modo que el desarrollado en el mes de febrero del 2014. Los resultados del monitoreo se presentan a continuación:

Fuente	MP			Prom
	M1	M2	M3	
OBRESCA	70.82	71.96	99.93	80.91

Tabla 9. Contaminante corregido a condiciones de referencia.

Se realizó corrección de oxígeno de referencia al 11%, obteniendo los siguientes resultados en mg/m³:

Fuente	PM10			Prom.	Límite de emisión Resolución N°. 909 del 2008 (mg/m ³)	Cumplimiento	UCA	Periodicidad de monitoreo
	M1	M2	M3					
OBRESCA	83.32	84.66	117.57	95.18	50	No cumple	1.904	Cada 6 meses

Tabla 10. Comparación de resultados de PM10 con la normatividad vigente.

Estudio isocinético de PM10 del mes de noviembre del 2014

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO – C.R.A

AUTO No: 00001699 DE 2016

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA CONSORCIO GRUPO CONSTRUCTOR RUTA CARIBE ATLÁNTICO”.

El monitoreo isocinético de PM10 fue realizado el día 10 de noviembre del 2014 en la planta de asfalto OBRESCA. El procedimiento de monitoreo es realizado de igual modo que los desarrollados en los meses de febrero y mayo del 2014. Los resultados del monitoreo se presentan a continuación:

Fuente	PM10			Prom
	M1	M2	M3	
OBRESCA	58.32	58.86	64.64	60.61

Tabla 11. Contaminante corregido a condiciones de referencia en mg/m³.

Se realizó corrección de oxígeno de referencia al 11%, obteniendo los siguientes resultados en mg/m³:

Fuente	PM10			Prom	Límite de emisión Resolución N°. 909 del 2008 (mg/m ³)	Cumplimiento	UCA	Periodicidad de monitoreo
	M1	M2	M3					
OBRESCA	53.50	54.00	59.31	55.60	50	No cumple	1.112	Cada 6 meses

Tabla 12. Comparación de resultados de PM10 con la normatividad vigente.

Observaciones: Teniendo en cuenta la documentación concerniente con los estudios isocinéticos y de calidad de aire, presentados mediante Radicados N°. 11804 del 21 de diciembre del 2015 y N°. 11872 del 22 de diciembre del 2015 por parte de la empresa Consorcio Grupo Constructor Ruta Caribe Atlántico, se analiza que las concentraciones de emisiones atmosféricas en las plantas EMMA, ASSA y OBRESCA por material particulado sobrepasan el límite de emisión admisible establecido mediante la Resolución N°. 909 del 5 de junio del 2008, por la cual se establecen las normas y estándares de emisión admisibles de contaminantes a la atmósfera por fuentes fijas y se dictan otras disposiciones.

Por otra parte, la empresa no se encuentra cumpliendo con los límites admisibles para PST y PM10 en las plantas OBRESCA, EMMA y ASSA, establecidos mediante la Resolución N°. 610 del 24 de marzo del 2010, por la cual se modifica la Resolución N°. 601 del 4 de abril del 2006, por la cual se establece la norma de calidad del aire o nivel de inmisión, para todo el territorio nacional en condiciones de referencia.

Finalmente, se evidencia que la empresa no realizó el monitoreo isocinético de PM10 en las plantas de asfalto EMMA y ASSA para el mes de agosto del 2014, según lo estipulado por el UCA el cual indicó una periodicidad de muestreo de 6 meses con respecto al estudio realizado en el mes de febrero del 2014.

CUMPLIMIENTO

Mediante Resolución N°. 328 del 18 de mayo del 2011 se otorga una concesión de aguas, un permiso de emisiones atmosféricas y se autoriza un aprovechamiento forestal al Consorcio Grupo Constructor Ruta Caribe.

ACTO ADMINISTRATIVO	OBLIGACIÓN	CUMPLIMIENTO
---------------------	------------	--------------

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO – C.R.A

AUTO No: 00001699 DE 2016

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA CONSORCIO GRUPO CONSTRUCTOR RUTA CARIBE ATLÁNTICO”.

Resolución N°. 328 del 18 de mayo del 2011	<p>Realizar un estudio isocinético en la planta de asfalto en un plazo máximo de 45 días contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, con los siguientes parámetros de conformidad con el artículo 6 de la resolución 909 de 2008: En las chimeneas de las cuatro plantas de asfalto se deberá realizar un monitoreo de material particulado, SOx y NOx, cumpliendo con lo establecido en el protocolo para el control y vigilancia de la contaminación atmosférica para fuentes fijas, la frecuencia del monitoreo se realizara de conformidad con lo establecido en este protocolo; para la coordinación de los muestreos se debe comunicar a la Corporación con 15 días de anticipación a la fecha del mismo. El documento debe contener información meteorológica, en especial velocidad y dirección del viento. Los resultados del muestreo se comparan con los valores permisibles del artículo 4 de la Resolución 909 de 2008. El informe deberá tener las hojas de campo y método utilizado.</p>	<p>Sí cumple mediante Radicado N°. 11804 del 21 de diciembre del 2015.</p>
	<p>Realizar un monitoreo en la planta de asfalto en un plazo máximo de 45 días contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, con los siguientes parámetros: establecer tres puntos de monitoreo para la realización de muestreo de material particulado PM10 y Partículas Suspendidas Totales PST, y luego de manera semestral, el muestreo se efectuará contemplando tres estaciones como mínimo (ubicación de las tres estaciones en coordinación con el funcionario de la Corporación) una viento arriba y dos viento abajo, con equipos High Vol.; para la coordinación de los muestreos se debe comunicar a la Corporación con 15 días de anticipación a la fecha del mismo. El documento debe contener información meteorológica, en especial velocidad y dirección del viento. Los resultados del muestreo se comparan con los valores permisibles de la Resolución 610 del 2010. El informe deberá tener las hojas de campo y método utilizado. La duración del muestreo es de 10 días consecutivos 24 horas continuas.</p>	<p>Cumple parcialmente mediante Radicado N°. 11804 del 21 de diciembre del 2015, ya que no se encuentran anexos los estudios realizados en los años 2012 y 2011</p>
	<p>La realización de estos estudios deberá conducirlo un laboratorio debidamente acreditado ante el IDEAM ajustándose a lo contemplado en el protocolo de muestreo y deberá comunicarse con quince (15) días de anticipación a esta Corporación, de manera que se designe a un funcionario que asista y avale su realización.</p>	<p>Sí cumple mediante Radicado N°. 11804 del 21 de diciembre del 2015.</p>
	<p>Presentar un programa de disminución de emisión de material particulado para la planta de asfalto, ubicada en el corregimiento de Arroyo de Piedra, Municipio de Luruaco.</p>	<p>Sí cumple</p>
	<p>En el informe que contenga el estudio de calidad de aire, se deben anexar las hojas de campo, protocolo de muestreo, método de análisis empleado para cada parámetro, equipo empleado y originales de los análisis de laboratorio.</p>	<p>Sí cumple mediante Radicado N°. 11804 del 21 de diciembre del 2015.</p>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO – C.R.A

AUTO No: 00001699 DE 2016

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A
LA EMPRESA CONSORCIO GRUPO CONSTRUCTOR RUTA CARIBE ATLÁNTICO”.

	Presentar un plan de contingencia para los sistemas de control de conformidad con la resolución 909 de 2008.	Si cumple mediante Radicado N°. 11804 del 21 de diciembre del 2015.
	Deberá diligenciar el Registro Único Ambiental RUA.	No requiere.

De lo anterior se puede concluir que mediante Radicados N°. 11804 del 21 de diciembre del 2015 y N°. 11872 del 22 de diciembre del 2015, el Consorcio Grupo Constructor Ruta Caribe Atlántico hace entrega de la documentación correspondiente a los estudios isocinéticos y de calidad del aire para los meses de febrero, mayo, septiembre y noviembre del 2014.

En el año 2014 se realizaron cuatro estudios, de los cuales tres corresponden al monitoreo de las emisiones generadas por fuentes fijas (PM10) y uno al monitoreo de la calidad del aire por partículas suspendidas totales (PST) y partículas respirables (PM10) en las plantas de asfalto ASSA, KMA, OBRESCA y EMMA; los monitoreos fueron realizados por la empresa Servicios de Ingeniería y Ambiente S.A.S., la cual se encuentra acreditada ante el IDEAM.

Teniendo en cuenta la documentación concerniente con los estudios isocinéticos y de calidad de aire, presentados mediante Radicados N°. 11804 del 21 de diciembre del 2015 y N°. 11872 del 22 de diciembre del 2015, se analiza que las concentraciones de emisiones atmosféricas en las plantas EMMA, ASSA y OBRESCA por material particulado sobrepasan el límite de emisión admisible establecido mediante la Resolución N°. 909 del 5 de junio del 2008.

La empresa no se encuentra cumpliendo con los límites admisibles para PST y PM10 en las plantas OBRESCA, EMMA y ASSA, establecidos mediante la Resolución N°. 610 del 24 de marzo del 2010, por la cual se modifica la Resolución N°. 601 del 4 de abril del 2006, por la cual se establece la norma de calidad del aire o nivel de inmisión, para todo el territorio nacional en condiciones de referencia.

La empresa Consorcio Grupo Constructor Ruta Caribe Atlántico no realizó el monitoreo isocinético de PM10 en las plantas de asfalto EMMA y ASSA para el mes de agosto del 2014, según lo estipulado por el UCA el cual indicó una periodicidad de muestreo de 6 meses con respecto al estudio realizado en el mes de febrero del 2014.

La empresa Consorcio Grupo Constructor Ruta Caribe Atlántico se encuentra cumpliendo parcialmente con las obligaciones establecidas mediante Resolución N°. 328 del 18 de mayo del 2011, por la cual se otorga un permiso de emisiones atmosféricas, ya que por medio de revisión del documento radicado con N°. 11804 del 21 de diciembre del 2015 se evidencia que no se encuentran anexos los estudios de los años 2012 y 2011.

Teniendo en cuenta lo señalado y con base en las siguientes disposiciones de tipo legal se procederá a realizar unos requerimientos a la empresa:

Que el Art. 80 de la Constitución Política de la República de Colombia dispone en uno de sus apartes, “El Estado deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados...”.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO – C.R.A

AUTO No: 00001699 DE 2016

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A
LA EMPRESA CONSORCIO GRUPO CONSTRUCTOR RUTA CARIBE ATLÁNTICO”.**

Que el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993 en su numeral 2 establece como una de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales la de ejercer como máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio de Medio Ambiente.

Que el artículo 107 de la Ley 99 de 1999 señala en el inciso tercero *“las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objetos de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares...”*

Con base en lo anterior esta Dirección,

DISPONE

PRIMERO: Requerir a la empresa Consorcio Grupo Constructor Ruta Caribe Atlántico, identificada con NIT N° 900.388.890-9, representada legalmente por el señor Anibal Ojeda Carriazo, para que de manera inmediata a partir de la ejecución del presente proveído de cumplimiento a lo siguiente:

1. Optimizar el sistema de control utilizado para disminuir los niveles emitidos de material particulado y partículas suspendidas totales por las distintas plantas de asfalto, y así mismo deberá enviar evidencias ante la Corporación Autónoma Regional del Atlántico del cumplimiento de esta obligación, incluyendo estudios isocinéticos y de calidad del aire para PM10 y PST luego de haber sido implementado el sistema, teniendo en cuenta lo siguiente:

- ❖ Los estudios isocinéticos y de calidad del aire deberán ser realizados por un laboratorio acreditado ante el IDEAM, anexando las hojas de campo y protocolos de muestreo.
- ❖ Los estudios deben contener como mínimo la metodología de los muestreos, información meteorológica, en especial velocidad y dirección del viento, y la comparación de los resultados obtenidos con los límites de emisión admisibles establecidos por la normatividad vigente.
- ❖ La duración de los muestreos de calidad del aire deben ser de mínimo siete (7) días consecutivos durante 24 horas continuas.
- ❖ El muestreo de calidad del aire debe ser realizado contemplando tres estaciones como mínimo, una a sotavento y dos a barlovento, con equipos High Vol.
- ❖ Los muestreos deben ser informados ante la Corporación Autónoma Regional del Atlántico con 15 días de anticipación a la fecha del mismo, de tal manera que un funcionario de la Corporación pueda asistir y avalarlos.

2. Enviar los estudios isocinéticos y de calidad del aire realizados en los años 2012 y 2011.

SEGUNDO: Cualquier incumplimiento de los requerimientos establecidos en el presente auto será causal para que se apliquen las sanciones establecidas en la Ley 1333/09, previo trámite del procedimiento sancionatorio respectivo.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO – C.R.A

AUTO No: 00001699 DE 2016

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A
LA EMPRESA CONSORCIO GRUPO CONSTRUCTOR RUTA CARIBE ATLÁNTICO”.

TERCERO: Notificar en debida forma el contenido del presente acto administrativo al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad de conformidad con los artículos 67, 68 de la ley 1437 de 2011.

CUARTO: Contra el presente acto administrativo, procede por vía gubernativa el Recurso de Reposición, la cual podrá ser interpuesta personalmente o por medio de apoderado y por escrito ante la Dirección General de esta Corporación, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en el Código Contencioso Administrativo.

30 DIC. 2016

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


JULIETTE SLEMAN CHAMS
ASESORA DE DIRECCIÓN (C)

Exp N° 0703-056.
Elaboró Alvin Martínez.